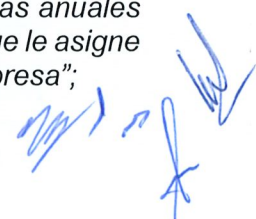


RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-008-2025**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará: "(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)*";
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;
- Que,** el artículo 9 de la LOEP, establece que es atribución del Directorio "*5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución. (...) 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año (...). 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa. (...)*";
- Que,** el artículo 11 de la LOEP, determina las atribuciones del Gerente General, entre las cuales, se encuentran: "*(...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa*";



- Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Quito (en adelante "COPFP"), dispone: "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran (...)*";
- Que,** el artículo 121 del COPFP señala: "(...) *Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades. Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal sin incrementar el techo presupuestario institucional y en los términos que el Reglamento del presente Código establezca. Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas*";
- Que,** el artículo 122 del COPFP establece: "*La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.*";
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), define a las empresas públicas como "*personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*";
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), dispone: "*Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General*";
- Que,** el artículo 134 del Código Municipal, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales, se encuentran: "*e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana (...), así como evaluar su ejecución. f) Conocer y aprobar los balances de situación y de resultados, de conformidad con la ley de la materia (...)*" i. Conocer los informes del Gerente; (...). / El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los

Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes”;

Que, el artículo 142 del Código Municipal, son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “(...) a. *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...)*”;

Que, el artículo 127 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros. Para el caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el ente rector de las finanzas públicas hasta el 1 de marzo del año siguiente, con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de las instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizada por su máxima autoridad financiera y remitida al ente rector de las finanzas públicas en el formato que éste disponga, como máximo el 1 de marzo del año siguiente”;*

Que, el artículo 128 del Reglamento del COPFP indica que: *“La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos: 1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal; 2. informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros; 3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y, 4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria.”;*

Que, el artículo 129 del Reglamento del COPFP prevé que: *“La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas.”;*

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;



Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, el Directorio de la EPMMQ aprobó la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, mismo que en el capítulo IV "De la Estructura Institucional Descriptiva" señala que el Directorio tiene la potestad de "(...) g) Conocer y aprobar los balances de situación y resultados, de conformidad con la ley de la materia; (...); como también que, la Gerencia General tiene la responsabilidad de "(...) j) Presentar al Directorio los balances de situación financiera y de resultados, así como el informe anual de actividades financieras y técnicas cumplidas";

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-022-2023 de 20 de diciembre de 2023, Directorio de la EPMMQ, resolvió: "*Artículo Único: Aprobar el Presupuesto General 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el Plan Operativo Anual y el Plan de Inversión 2024 (...)*";

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: "*Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ*", quien fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal No. 2024-AP-0084;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-012-2024 de 12 de julio de 2024, el Directorio de la EPMMQ reformó el artículo único de la Resolución No. DEPMMQ-022-2023 y, aprobó la reducción del techo presupuestario del proyecto de inversión Primera Línea Metro de Quito por un valor de USD \$28.554.889,04;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-025-2024 de 30 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMMQ resolvió: "*Artículo Único. - Arobar la reforma de disminución en ingresos y gastos al Presupuesto General, al Plan Operativo Anual y, al Plan Anual de Inversión 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, y el traspaso de fondos provenientes del programa de fortalecimiento institucional al programa "Quito Te Integra", conforme el siguiente detalle:*

PRESUPUESTO GENERAL	CODIFICADO	REFORMA	CODIFICADO REFORMADO
MUNICIPALES (PMU-0010-2024)	46.081.197,30	-10.047.881,33	36.033.315,97
PROPIOS	19.236.293,76	313.099,68	19.549.393,44
TOTAL	65.317.491,06	-9.734.781,65	55.582.709,41

(...);

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2025-0092-M de 26 de febrero de 2025, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, emitió el informe No. APO-DF-INF-004, "Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de la EPMMQ / Ejercicio Fiscal 2024", que recomienda: "(...) La Gerencia Administrativa Financiera – Dirección Financiera recomienda al Gerente General de la EPMMQ elevar a conocimiento y aprobación del Directorio, el informe de la liquidación

presupuestaria de la EPMMQ, conforme la información que consta en este documento.”; y, el informe No. APO-DF-INF-040, “Informe respecto de los Estados Financieros de la EPMMQ correspondientes al año 2024”, que recomienda: “(...) La Gerencia Administrativa Financiera – Dirección Financiera recomienda al Gerente General de la EPMMQ elevar a conocimiento y aprobación del Directorio, los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre de 2024, conforme la información que consta en este documento.”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0188-M de 26 de febrero de 2025, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ emitió el criterio jurídico inherente a los informes respecto a los Estados Financieros y a la Ejecución y Liquidación Presupuestaria de la EPMMQ del ejercicio fiscal 2024, indicando que: “(...) Con base en los antecedentes expuestos, la normativa invocada y el análisis jurídico efectuado, es criterio de esta Gerencia Jurídica que, es responsabilidad de la máxima autoridad de la EPMMQ informar al Directorio de la EPMMQ, respecto del Informe Respecto de los Estados Financieros de la EPMMQ correspondiente al año 2024 signado con código APO-DF-INF-040 y del Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria EPMMQ Ejercicio Fiscal 2024 signado con código APO-DF-INF-004, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las letras a), b), f) y g) del artículo 142 del Código Municipal y, la letra i) de la sección 1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, concordante con los números 2, 4, 5 y 18 del artículo 11 de la LOEP. / Adicionalmente, el Directorio de la EPMMQ, por su parte, conforme lo establece los números 5, 11 y 16 del artículo 9 de la LOEP, el artículo 134 del Código Municipal letras e), f) e i), el artículo 5 del Reglamento de Directorio y, la letra j) de la sección 1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa, tiene la competencia y atribución legal para conocer el Informe Respecto de los Estados Financieros de la EPMMQ correspondiente al año 2024 signado con código APO-DF-INF-040 y el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria EPMMQ Ejercicio Fiscal 2024 signado con código APO-DF-INF-004 de esta empresa pública. / Esta Gerencia Jurídica, por existencia de norma y reglamentación expresa, se pronuncia exclusivamente sobre la factibilidad legal y facultad que posee el Directorio de la Empresa respecto del conocimiento y/o aprobación del asunto objeto de este pronunciamiento, en cumplimiento a la normativa vigente (...);”;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2025-0250-OF de 26 de febrero de 2025, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión ordinaria de Directorio para el día 28 de febrero de 2025, a fin de tratar, entre otros puntos: “(...) 3. Conocimiento del informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de la EPMMQ 2024 y los Estados Financieros 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, y resolución al respecto.”; indicando que, a la referida sesión asistirá su delegada, la Ing. María José Vera Saltos;

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-SG-2025-0025-O de 26 de febrero de 2025, la Secretaría General de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio de 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2025-0204-O de 27 de febrero de 2025, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ, el "Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de la EPMMQ / Ejercicio Fiscal 2024" y, el "Informe respecto de los Estados Financieros de la EPMMQ correspondientes al año 2024";

Que, en Sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2025, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el "Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de la EPMMQ / Ejercicio Fiscal 2024" y, el "Informe respecto de los Estados Financieros de la EPMMQ correspondientes al año 2024"; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 9 número 5, 11, artículo 11 número 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y, artículo 134 letras e) y f) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocidos el "*Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria de la EPMMQ / Ejercicio Fiscal 2024*" y, el "*Informe respecto de los Estados Financieros de la EPMMQ correspondientes al año 2024*".

La presente resolución se adopta conforme a las recomendaciones constantes en los referidos informes emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2025-0092-M de 26 de febrero de 2025 y, al pronunciamiento jurídico de la Gerencia Jurídica constante en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0188-M de 26 de febrero de 2025, que se encuentran detallados dentro de los considerandos de la presente resolución; y que, fueron acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerencia General mediante Oficio No. EPMMQ-GG-0204-O de 27 de febrero de 2025, de conformidad con el último inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, documentos que se anexan y son parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Se deja constancia que la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, es de entera responsabilidad del Gerente General y demás áreas competentes de la empresa, como lo establece el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas.

Artículo 3.- Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, realice las acciones necesarias para que los Estados Financieros del Ejercicio Económico 2024 de la empresa sean sometidos al proceso de auditoría según la normativa legal vigente y sean presentados al Directorio para dar cumplimiento al artículo 9, número 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), la socialización del instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

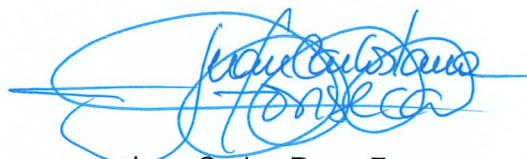
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días de febrero de 2025.



María José Vera Saltos

Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Juan Carlos Parra Fonseca

Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	

